CONTRATO Nº 9

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2019 – ADQUISICIÓN DE GASTRONÓMICOS VARIOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIOS, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA 2 DE JULIO S.R.L.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los 31 días del mes de mayo de 2019, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, con Cédula de Identidad Nº 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 0938 de fecha 18 de abril de 2017, en adelante denominada la FACULTAD y la señora ROSA ISABEL LESME , con cédula de Identidad Nº 1.544.057, en calidad de Gerente General de la empresa 2 de Julio S.R.L. con RUC 80022970-3 y domicilio legal en Río Itambey entre Brasilia y Overaba, Lambaré, República del Paraguay y teléfono 021-904752, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"Adquisición de Gastronómicos Varios para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a Adquisición de Gastronómicos Varios para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación y sus Adendas o Modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Carta Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, Orden de Servicio Nº y su respectiva notificación.
f) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste. ----------

CLÁUSULA TERCERA

IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones, Rubro 310 - Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales para los ejercicios fiscales 2019 y 2020; conforme al Programa Anual de Contrataciones (PAC) vinculado al ID Nº 364.350. ----------

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 2 de Julio Comercial Import Export Tel/f. 904752 Lambaré

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS VITAM IMPENDERE VERO DECANATO REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 12/2019 **"Adquisición de Gastronómicos Varios para Casa Matriz, Filiales y Centro de Adiestramiento en Servicios"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución N° 1 de fecha 9 de mayo de 2019. ----------

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO UNITARIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de éste Contrato se conviene en establecer que el valor mínimo es de Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones) y un valor máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, atendiendo que el llamado fue realizado de forma Plurianual. Al Ejercicio Fiscal 2019 corresponde aplicar un valor mínimo de Gs. 37.500.000 (guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) y un valor máximo de Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones) y al Ejercicio Fiscal 2020 corresponde aplicar un valor mínimo de Gs. 37.500.000 (guaraníes treinta y siete millones quinientos mil) y un valor máximo de Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones). El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación 2020, conforme se detalla los precios de los servicios: --

N°	Código Items	Descripción	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incluido)
1	50201706-003	Provisión de Café negro	Café Torrado con azúcar blanca molido en paquete de 500 gramos	Unidad	1	Oro Negro	Nacional	26.100
2	50201715-001	Provisión de Té	Té negro en saquitos de 2 gramos, en caja de 50 unidades y contenido neto de 100 gramos	Unidad	1	Hornimans	Chile	40.650
3	50171549-001	Provisión de yerba	Yerba mate tradicional en bolsa de 5 kilos	Unidad	1	Indega	Nacional	70.500
4	50171549-001	Provisión de yerba	Yerba mate tradicional en bolsa de 1 kilo	Unidad	1	Indega	Nacional	14.950
5	50131702-011	Provisión de Leche entera	Según SICP	Unidad	1	Lactolanda	Nacional	5.600
6	50131702-012	Provisión de Leche descremada	Leche descremada liquida en tetrapack de 1 litro	Unidad	1	Lactolanda	Nacional	5.600
7	50131702-003	Provisión de Leche en polvo entera	Leche entera en polvo en paquete de 800 gramos	Unidad	1	Lactolanda	Nacional	40.650
8	50131702-010	Provisión de Leche en polvo descremada	Leche descremada en polvo en paquete de 800 gramos	Unidad	1	Lactolanda	Nacional	40.650
9	50161509-002	Provisión de Azúcar	Azúcar extra blanca en bolsas de 5 kilos	Unidad	1	Primicia	Nacional	36.750
10	50161509-002	Provisión de Azúcar	Azúcar extra blanca en bolsas de 50 kilos	Unidad	1	Primicia	Nacional	350.000
11	50161509-004	Provisión de edulcorantes	Edulcorante a base de kaa hee en frasco gotero de 500 ml	Unidad	1	Kado	Nacional	29.250
12	50161509-005	Provisión de edulcorantes-sobrecitos	Edulcorante en sobresitos de en caja de 100 unidades	Unidad	1	Dulcitán	Nacional	18.550

Nº	Código Ítems	Descripción	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incluido)
13	50192401-006	Lata de Durazno	Durazno en almíbar de 800 gramos como mínimo en lata	Unidad	1	Primicia	Grecia	10.250
14	50202306-004	Jugo	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	Unidad	1	Frugos	Nacional	8.700
15	50202310-002	Agua mineral	Según SICP	Unidad	1	De la Costa	Nacional	1.200
17	50202306-002	Gaseosa normal en botella de 2 litros	Gaseosa normal en botella de 2 litros	Unidad	1	Coca Cola	Nacional	12.100
19	50181901-007	Chipa	Según SICP	Unidad	1	Ña Eustaquia	Nacional	14.000
	TOTAL							**725.500**

El valor que la FACULTAD pagará, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR. ----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional, sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR. ----------

El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 12/2019 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago por la ejecución de los trabajos será efectuado conforme a lo establecido en las condiciones especiales del contrato (CEC) de la Carta de Invitación de la CD Nº 12/2019 y los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. Así mismo, debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley Nº 3439/2007, LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro EL PROVEEDOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA

7.1 PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO : Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de entregas de la Carta de Invitación, en un plazo no mayor a (5) días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra emitida por la convocante en fecha y hora establecida.

7.2 LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO: Ruta Mariscal Estigarribia Km 11 Campus Universitario - San Lorenzo. Facultad de Ciencias Económicas – Departamento de Logística en el horario de 08:00 a 11:30 h y de 14:00 a 17:00 de lunes a viernes. -

7.3 CONDICIONES DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO: las provisiones de los servicios adjudicados serán realizados de conformidad a las necesidades de la Facultad, mediando para ello una nota u orden de compra para cada provisión, las cuales serán solicitadas dentro de los

cinco (5) días hábiles de recepción, la remisión del mismo será realizado preferentemente vía fax y supletoriamente mediante correo electrónico, dicho plazo será computado una vez recepcionada la orden de compra por parte del oferente adjudicado.-

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones – Sección Gestión de Contratos de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA. ----------

CLÁUSULA NOVENA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el monto total del contrato, que debe ser emitida dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y la validez de la misma será desde la firma del contrato hasta cubrir el plazo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato. -----

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al Artículo 59 Inc. C) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario se seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato se comunicará a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato los trabajos. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse. ----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días. ----------
Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------
Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecte el servicio, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo. República del Paraguay. ----------

ROSA ISABEL LESME
GERENTE GENERAL
2 DE JULIO S.R.L.

PROF. DR. ROBERTO DANIEL GONZÁLEZ M.
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS